



unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA – Y EL MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFyN)** y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO (FAUD)**, ambas de la Universidad Nacional de Córdoba, y con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, representada en este acto por la Señora Decana de la FCEFyN Dra. Ing. Magali CARRO PEREZ y por el Señor Decano Arq. Arturo MARISTANY de la FAUD , autorizados por Ordenanza N° 18-HCS-08, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**, en adelante **“EL MINISTERIO”** representada en este acto por el Señor Ministro, Ab. Gustavo BRANDAN, con domicilio en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la ciudad de Córdoba, en conjunto denominados las **“PARTES”**, suscriben el presente Convenio Específico, en virtud de lo establecido en el **CONVENIO MARCO** oportunamente suscripto entre el Ministerio de Cooperativas y Mutuales y la Universidad Nacional de Córdoba.

En virtud de lo referido, las partes concurren a la celebración del presente y convienen lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA UNIVERSIDAD, a través de la FCEFyN y la FAUD, se compromete a prestar Servicios de Asistencia Técnica para llevar adelante el desarrollo de Proyectos Urbanísticos Provinciales, a través del Estudio de Factibilidad, el armado de Pliegos Técnicos para los Concursos de Precios (TdR-Selección), fijar los lineamientos de Diseño y el posterior Seguimiento de los Proyectos Urbanísticos con el propósito de llevar adelante el desarrollo de planes necesarios para el encaje de nuevas urbanizaciones en el territorio provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIDAD DE COORDINACIÓN y RESPONSABLES. Para la ejecución de la consultoría objeto del presente Convenio, se conformará una Unidad de Coordinación. Esta Unidad será la responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos encomendados, así como su presentación en tiempo y forma, de acuerdo





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

con la exigencia detallada en la Orden de Trabajo, y de prestar conformidad y certificar mensualmente el avance del trabajo efectuado en función de lo solicitado. La misma estará integrada un representante del MINISTERIO, y dos representantes de LA UNIVERSIDAD; designándose en este acto a por EL MINISTERIO y, al Ing. Luis Bosch y Arq. Mónica Martínez por LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO TERCERO: ORDEN DE TRABAJO. La Unidad de Coordinación, mensualmente dispondrá el requerimiento de las tareas a desarrollar por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de una Orden de Trabajo, la que contendrá: 1) Descripción de las tareas a desarrollar; 2) Plazo de entrega; 3) Idoneidad exigida de los Profesionales que intervendrán.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso EL MINISTERIO será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por LA UNIVERSIDAD, afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. EL MINISTERIO sólo será responsable por los montos que se compromete a aportar para la realización del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las PARTES convienen que el valor del Servicio a abonar por EL MINISTERIO se ira determinado a medida que se avance con los Proyectos. Además, se entiende que conforme la descripción efectuada en al artículo primero, es un precio razonable y acorde a los valores de mercado y es representativo del promedio mensual de las retribuciones que abona el Ministerio de Cooperativas y Mutuales por tareas similares. En tal sentido, el precio total por todos los servicios prestados se ira determinando a medida que se desarrollen los Anexos del presente Convenio.

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del presente Convenio, las partes acuerdan que será de aplicación el “Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos”, establecido en la Ley N° 10.155 y sus decretos reglamentarios N° 305/2014 y N° 1160/2016, y la normativa que en el futuro la modifique y/o complemente. EL MINISTERIO abonará a LA UNIVERSIDAD, las tareas resultantes de cada Orden de Trabajo que se emita, previa certificación por parte de la Unidad de Coordinación,





unc

FCEFyN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Orden de Trabajo correspondiente y que contendrá el detalle de las tareas efectuadas y la cantidad efectiva de horas insumidas.

El pago de las facturas presentadas por LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de la FCEFYN que será su Órgano Ejecutor, se realizará mensualmente y a la orden de la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales- previa aprobación de los trabajos realizados, por parte de EL MINISTERIO.

ARTICULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad intelectual será compartida por las PARTES y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

ARTICULO OCTAVO: MORA. En caso de incumplimiento de la obligación de pago o de la prestación del servicio en el plazo estipulado, la Parte incumplidora incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial ni extrajudicial alguna y dará derecho a la parte contratada a solicitar la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: PLAZO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El plazo estipulado para la consecución del presente Convenio será de DOCE (12). Las PARTES de común acuerdo, podrán convenir una prórroga de la presente contratación por igual o menor plazo, por las mismas cantidades o el proporcional correspondiente. No obstante, la vigencia dispuesta precedentemente, cualquiera de Las PARTES podrá dar por finalizado este Convenio, siempre que notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no continuar, con una





unc

FCEFyN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

antelación no menor a sesenta (60) días, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho a compensación ni indemnización alguna. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de Las PARTES, el contrato quedará terminado y la PARTE o Las PARTES impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las PARTES que estas finalicen conforme a lo pactado.

ARTICULO DÉCIMO: ADENDAS COMPLEMENTARIAS. Las PARTES, acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Anexos Complementarios o Protocolos de Trabajo” a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba, el día 8 de abril de 2026.

